

**ADENDA II AL CONTRATO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE _____
DE GESTION DE TRANSPORTE DE GNL DESDE PLANTA DE REGASIFICACION HASTA PLANTA
SATELITE ENTRE MADRILEÑA RED DE GAS SAU y _____**

ANEXO

1.- Objeto

Establecer las condiciones de prestación del Servicio de Gestión de Transporte de GNL por parte de LA DISTRIBUIDORA a LA COMERCIALIZADORA que abastece el consumo de clientes, suministrados desde una red de distribución conectada a una Planta Satélite propiedad de LA DISTRIBUIDORA.

2.- Alcance

La prestación del servicio se adecuará a la legislación vigente, concretándose en las siguientes actividades:

- LA DISTRIBUIDORA se responsabilizará de la gestión del transporte de GNL desde la planta de regasificación hasta la planta satélite.
- LAS DISTRIBUIDORA se responsabilizará de la gestión y logística de descargas de GNL en la planta satélite.
- LAS DISTRIBUIDORA se responsabilizará de la coordinación, programación y operación del servicio.
- LA COMERCIALIZADORA se responsabilizará de la programación y nominación del consumo del/los cliente/s suministrados.
- La COMERCIALIZADORA está obligada a disponer de gas y a mantener la correspondiente y suficiente reserva de capacidad en la planta de regasificación en la que se recepciona y carga el GNL en los camiones cisterna o, si ésta se modificase por indicación del GTS, por restricciones técnicas, o por otra causa justificada a juicio de LA DISTRIBUIDORA, en la correspondiente planta de regasificación.

3.- Facturación y precios

La facturación se realizará mensualmente, procediéndose al pago a 15 días naturales desde la fecha de recepción de la factura. El precio a facturar será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$ST_{gnl} = [Cps / comerciali. \times (1 + 2\%) \times Ti] + [Ki / ps]$$

En donde:

- ST_{GNL}**: Servicio Transporte GNL
- C_{ps/comerc.}**: kWh facturados (ATR) por Planta Satélite y Comercializadora/mes
- T_i**: Precio transporte € / kWh
- K_{i/ps}**: Fijo por Planta Satélite / mes (según rango consumo)

El 2% corresponde a las mermas reconocidas actualmente para redes de distribución conectadas a Plantas satélites de GNL. En caso de que la regulación estableciera otro porcentaje diferente, se usaría el que legalmente resultara aprobado y publicado.

3.1 - Precio servicio de transporte por Planta Satélite año 2025.

Provincia	Municipio	Planta principal Carga de cisternas	Precio Tte (€/kWh) - Ti	CAPACIDAD M3	VAPORIZACIÓN Nm3/h
Madrid	Guadalix de la Sierra	Sagunto	0,0120410	30	600
Madrid	Torrelaguna	Sagunto	0,0120410	30	600
Madrid	Talamanca de Jarama	Sagunto	0,0120410	20	300
Madrid	Valdetorres de Jarama	Sagunto	0,0120410	20	300
Madrid	Zarzalejo	Sagunto	0,0120410	20	300
Madrid	Miraflores de la Sierra	Sagunto	0,007108	80	1250

Los valores económicos relacionados en el apartado 3.1 son los vigentes para el año 2025.

Los importes del apartado 3.1 se actualizarán anualmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P_n = P_0 (0,60 IPC_n/IPC_0 + 0,30G_n/G_0 + 0,10)$$

En la que:

P_n Precio revisado.

P_0 Precio a revisar.

IPC_n Índice de Precios al consumo (Conjunto Nacional) en la fecha de la revisión.

IPC_0 Índice de Precios al consumo (Conjunto Nacional) en la fecha de firma del contrato para la primera revisión y en la fecha de la última revisión para las revisiones siguientes.

G_n Precio del gasóleo de automoción, según datos estadísticos publicados por la CNMC en la fecha de la revisión.

G_0 Precio del gasóleo de automoción según datos estadísticos publicados por la CNMC, en la fecha de firma del contrato para la primera revisión y en la fecha de la última revisión para las siguientes revisiones.

Todos los precios mencionados están exentos de IVA según el art. 24 Uno 2º Ley 37/1992.

En Pozuelo de Alarcón, a / /

Por LA DISTRIBUIDORA

Por LA COMERCIALIZADORA

D. Alejandro Lafarga Ibran

D/DÑA